

ANEXO II (PROCEDIMIENTOS)

Centros de Orientación y/o Coordinación de Servicios

El servicio se encuentra centralizado en Sede Central OSPP, Av. Córdoba 1576 - CABA, TE 4819-9850, mail: recepcion@ospp.org.ar

Régimen de autorizaciones

Las autorizaciones se tramitan en Sede Central vía mail pudiendo enviar la solicitud a autorizaciones@ospp.org.ar, deberá adjuntar la orden médica y a vuelta de correo recibirá la correspondiente autorización.

Prestaciones

OSPP no cuenta con bonos, recetarios u órdenes. Las recetas y órdenes médicas deberán cumplir con los requisitos dispuestos por ley.

En el caso de medicación con 40% de descuento el afiliado podrá concurrir directamente a la farmacia de cartilla. En el caso de descuentos especiales el afiliado podrá realizar el trámite de "empadronamiento" para cobertura especial remitiendo la receta correspondiente; una vez autorizado el afiliado podrá concurrir a las farmacias designadas.

Centros de atención: urgencias y emergencias médicas y odontológicas: señalar procedimientos de gestión

En cartilla el afiliado encontrará el mecanismo de atención en urgencias y emergencias, se destaca el sistema de atención a domicilio a través de la empresa Vittal, responsable de la atención de urgencia/emergencias a domicilio. Por otro lado se señalan las instituciones que cuentan con guardia 24 hs, internación y si atienden pacientes pediátricos.

No se requiere ningún procedimiento administrativo para acceder a la atención a domicilio o por guardia, tampoco requieren autorización los procedimientos realizados en guardia siendo de acceso directo y sin coseguros.

Traslados en ambulancia

Servicio de Urgencias / emergencias / programadas

Empresa prestadora: Vittal

TE: 4000-8888 / 4556-4556

Líneas 24 horas

Llamando a dichos teléfono el afiliado accederá a:

Servicio de Urgencias

Atención a cargo de médico domiciliario.

Servicio de Emergencias

Se entiende por emergencias aquellas situaciones donde existe riesgo de vida. Cuando llame es importante que siga las instrucciones del operador, responda a todas las preguntas que le realicen y no corte hasta que se lo indiquen. En estos casos se enviara una Unidad de Terapia Intensiva Móvil (U.T.I.M.).

El traslado que resulte de una atención a domicilio será canalizado por la empresa Vittal quien sin autorización de OSPP podrá trasladar al paciente a la institución que reciba el pedido de internación.

Los traslados programados se podrán solicitar vía mail a autorizaciones@ospp.org.ar , adjuntando la orden de pedido aclarando tipo de ambulancia, diagnóstico, origen y destino.

Programas preventivos

Los programas preventivos están contemplados en la cartilla pudiendo el afiliado comunicarse con el Dpto. de Auditoría Médica al 4819-9850 para mayor información. En cumplimiento de las normativas dichos programas **no tiene coseguro**.

Durante el segundo semestre de 2025 se amplió la información a traves de Instagram.

O.S.P.P.

Coseguros:

En cumplimiento de la Resolución 1926/2024 del Ministerio de Salud

O.S.P.P.

Obra Social del
Personal de la Publicidad



Información para afiliados al Plan Bienestar (PB)

Se informa que en el año 2002 el Ministerio de Salud estableció el arancelamiento mediante coseguros de prácticas y prestaciones ambulatorias, los cuales no fueron aplicados por esta Obra Social.

A partir de junio de 2024 dicho Ministerio dispuso que los valores de los coseguros podrán ser fijados por las Obras Sociales. Informamos que a partir del 01/08/24 el Plan Bienestar aplicará coseguros a las prácticas ambulatorias (consultas médicas, prestaciones diagnósticas y terapéuticas) según lo establece las normativas.

Se solicita que en caso que algún prestador solicite otro tipo de pago para cualquier tipo de práctica con o sin internación lo comuniqué inmediatamente al Dpto de Auditoria Médica.

O.S.P.P.

O.S.P.P.

Obra Social del
Personal de la Publicidad

Valores de coseguros vigentes a partir del 01 de Mayo de 2025 aplicables al Plan Bienestar

Resolución 1926/24 de la Superintendencia de Servicios de Salud

Práctica y Prestaciones (1)	Coseguro
Consultas Médicas	
-Clínica Médica, Med. Familiar, Pediatría, Ginecología, Obstetricia, Oftalmología.	Sin coseguro
-Otras especialidades médicas	\$ 6.000.-
-Oncología - VIH - otras según resolución*	Exento
-Discapacidad*	Exento
-Plan Materno Infantil*	Exento
Salud mental	
-Psicología/otras prestaciones relacionadas ***	\$ 7500.-
-Psiquiatría ***	\$ 7500.-
Prácticas de Laboratorio	
-Prácticas Básicas (hasta 10 determinaciones)**	\$ 3000.-
-Práctica extra c/u	\$ 1000.-
Prácticas Diagnósticas/Terapéuticas	
-Imágenes de baja complejidad*	\$ 4000.-
Incluye Rx simple y ecografía simple*	
-Prácticas de mediana complejidad*	\$ 5000.-
-Prácticas de alta complejidad	\$ 20000.-
Incluye TAC, RNM, laboratorio, medicina nuclear, ecografías especiales, endoscopias, otras)*	
Fisiokinesiología (hasta 25 sesiones)	\$ 3000.-
Fonoaudiología (hasta 25 sesiones)	\$ 3000.-
Odontología	Sin coseguro
Oftalmología	
Prácticas oftalmológicas baja complejidad	Sin coseguro
Prácticas oftalmológicas mediana complejidad	\$ 5000.-
Prácticas oftalmológicas alta complejidad bilateral	\$ 20000.-
Guardia	Sin coseguro
Atención médica y prestaciones realizadas en guardia.	
Médico a domicilio (Empresa Vittal)	\$ 15000.-
(1) Prestaciones incluidas dentro del PMO, según normas y evaluación de Auditoría Médica.	
* Bajo normas específicas.	
** Incluye: hemograma, glucemia, urea, VES, ionograma, creatinina, HbA1c, orina completa, microalbuminuria, hepatograma.	
*** Bajo normas de auditoría. Requiere entrevista de admisión.	
Valores sujetos a modificación	

O.S.P.P.

Están exceptuados de los coseguros por resolución:

- Mujeres embarazadas desde el momento del diagnóstico, durante el embarazo, parto y puerperio (hasta 45 días después del parto), en todas las prestaciones inherentes a su estado.
- Las complicaciones y enfermedades derivadas del embarazo, parto y puerperio hasta su resolución.
- Recién nacidos hasta el 1° año de vida.
- Internaciones y atención por guardia.
- Los pacientes que padezcan enfermedades oncológicas, para todas las prestaciones relacionadas con el diagnóstico, seguimiento y tratamiento de su enfermedad de base una vez diagnosticada.
- Pacientes VIH, personas con discapacidad (deberán poseer Certificado Único de Discapacidad, y otras que determinen las normativas.
- Los programas preventivos según normativas.

Se informa las siguientes especialidades no requieren de Orden de Consulta y no aplican coseguro:

- Clínica Médica / Medicina Familiar o General
- Pediatría
- Ginecología
- Obstetricia
- Oftalmología

O.S.P.P.

GESTION DE TURNOS

Los turnos para los diversos centros con el profesional o especialidad que elija el afiliado deberá ser tramitado ante la institución o consultorio, a tal fin

en la cartilla figura el telefono de contacto para turnos u otros mecanismos como página web, Whatsapp, etc.

CIERTAS PRESTACIONES ESTAN REGIDAS POR LEYES ESPECIFICAS. LAS PRINCIPALES LEYES SON

Ley 27610. Sobre Interrupción voluntaria del embarazo

A partir de enero de 2021 entró en vigencia la ley que regula la Interrupción

Voluntaria del Embarazo y la Atención Postaborto, con el objetivo de cumplir

con las normativas se le informa que en caso de solicitar atención, Ud.

Puede concurrir a:

- **IMO – Instituto Médico de Obstetricia – Guardia 24 hs**

Juan D. Perón 2275 – CABATE 011 4951 5842

- **COMM – Consultorios Médicos para la mujer**

Av. Santa Fe 2926 – P6 -Dpto. C – CABA

- **Sanatorio Anchorena Recoleta – Guardia 24 hs**

Dr. Antonio M. de Anchorena 1872 – CABATE 4808-5400 / 5500

- **Sanatorio Itoiz – Guardia 24 hs**

Alsina 51 – Avellaneda TE 4839-7100

- **Clínica AMTA**

- **Santa Juana de Arco 3545 – Ciudadela TE 4653-1889/8984**

- **Red de Hospitales Públicos.**

Para mayor información y orientación llamar al 4819-9850

O.S.P.P.

Ley 27611. Atención y Cuidado Integral de la Salud durante el Embarazo y la Primera Infancia – Ley 1000 días.

Ley 27675. Ley Nacional de Respuesta Integral al VIH, Hepatitis Virales, otras infecciones de transmisión Sexual (ITS) y Tuberculosis (TBC)

Ley 26928. Creación del Sistema de Protección Integral para Personas Trasplantadas

Ley 27447. Ley de Trasplante de Órgano, Tejidos y Células.

Ley 26.743. Ley de Identidad de Género

Se entiende por identidad de género a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con

el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal

del cuerpo

La ley permite a las personas sean inscriptas en sus documentos con el nombre y el sexo de elección.

La Obra Social garantiza el Derecho al libre desarrollo personal. Todas las

Personas mayores de dieciocho (18) años de edad y los menores, según

normas, podrán con el fin de garantizar el goce de su salud integral,

acceder a intervenciones quirúrgicas totales y parciales y/o tratamientos

integrales hormonales para adecuar su género, incluida su genitalidad, a

su identidad de género autopercibida, sin necesidad de requerir

autorización judicial o administrativa.

Para mayor información y orientación llamar al 4819-9850

O.S.P.P.

ANEXO II

SERVICIO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS

Empresa prestadora: Vittal



4000-8888 / 4556-4556

Líneas 24 horas

Llamando a dichos teléfono usted accederá a:

Servicio de Urgencias

Atención a cargo de médico domiciliario.

Atención con coseguro de acuerdo al valor fijado por la RESOL. 2024-4-APN-CNEPYSMVYM#MT

Nuevo Vittal iDoc atención online sin Coseguros.

Para más información ingrese a:

www.vittal.com.ar/planes/medico-online-idoc/

Servicio de Emergencias

Se entiende por emergencias aquellas situaciones donde existe riesgo de vida. Cuando llame es importante que **siga las instrucciones del operador**, responda a todas las preguntas que le realicen y no corte hasta que se lo indiquen. En estos casos se enviara una Unidad de Terapia Intensiva Móvil (U.T.I.M.). **Atención sin Coseguros**

O.S.P.P.

Teléfonos y direcciones útiles

OSPP – Sede Central – Afiliaciones – Auditoria Médica

Horario de Atención de Lunes a Viernes

De 10 a 18 horas

4813 – 5058

4811 – 7416

Urgencias Oftalmológicas



Hospital de Oftalmología Santa Lucia

4941-5555

Av. San Juan 2021- Capital Federal

Instituto Oftalmológico Dr. Pedro Lagleyze

4582-1278 / 8235

Av. Juan B. Justo 4151 – Capital Federal

Hospital Sirio Libanes

Servicio de Oftalmología – **De 8 a 18 hs**

Campana 4658

CABA Buenos Aires Cp .: 1417

Argentina

Teléfono: 4574-4343

O.S.P.P.

Emergencias y Urgencias Psiquiátricas

Red Metropolitana de Servicios de Salud Mental del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Las 24 hs, los 365 días al año.

Los Hospitales de la Ciudad de Buenos Aires cuentan con equipos para la atención de emergencias y urgencias psiquiátricas.

Hospital Municipal del Quemado

Av. Pedro Goyena 369, CABA

Horario: Abierto las 24 horas

Teléfono: 011 4923-3022



O.S.P.P.



Como Utilizar los Servicios

Su Credencial

La **CREDENCIAL** con el **CUPON (*)** al día y **DNI** serán requisitos indispensables para el uso de los servicios.



Recuerde que la misma es de uso personal e intransferible, pudiendo dar lugar a sanciones administrativas y judiciales en caso que sea utilizada por personas no autorizadas.

(*) El cupón está disponible en la página web www.ospp.org.ar. Haga click en **DESCARGUE SU CUPON**, ingrese tanto para usuario como para contraseña los primeros 5 dígitos de su número de afiliado (sin barra y sin los dos últimos números), obtendrá los cupones para todo el grupo familiar.



El **PLAN BIENESTAR** constituye un **SISTEMA CERRADO** de atención, cualquier atención fuera de sistema es a cargo del afiliado

O.S.P.P.

Consultas Médicas

Las **consultas se realizan con una ORDEN DE CONSULTA AMBULATORIA** emitida por Auditoría Médica.

Cada consulta requiere de una orden. Las mismas pueden ser solicitadas personalmente, por vía fax o vía mail a : (autorizaciones@ospp.org.ar) al Dpto. de Auditoría Médica. (ver apéndice instructivo).
La atención en consultorios puede tener Coseguros.

No Requieren de consulta autorizada las siguientes especialidades:

- *Pediatría
- *Obstetricia
- *Oftalmología
- *Urgencias y Emergencias (en domicilio o sanatorial)
- *Odontología

Estudios de Diagnostico y Tratamiento.

Las prácticas son indicadas por el Médico responsable de la atención.

Para la realización de la práctica el afiliado deberá solicitar previamente autorización a la Obra Social - Dpto. de Auditoría Médica, si lo considera este Dpto. puede indicar el prestador donde se realizará la práctica.



Para su autorización en la orden deberá constar el diagnóstico que fundamente el pedido. No se autorizarán estudios que no cuenten con fundamento

O.S.P.P.

Las autorizaciones pueden ser solicitadas personalmente, por vía fax o vía mail (autorizaciones@ospp.org.ar) al Dpto. de Auditoría Médica. (ver apéndice instructivo)

Estudios de mediana y alta complejidad

Los estudios quedan sujetos a evaluación y autorización por parte del Dpto. de Auditoría Médica.

Para su autorización la orden deberá estar correctamente confeccionada y deberá contar obligatoriamente con el diagnóstico que fundamente dicho pedido.

Auditoría Médica podrá solicitar información adicional al afiliado o al Profesional para la continuidad del trámite.

No se autorizarán estudios solicitados por guardia que no revistan carácter de urgencia y que no cuenten con la debida fundamentación .

En aquellos casos en que se haya tomado un turno para la realización del estudio el mismo será de carácter provisorio y a cargo del afiliado hasta tanto cuente con la autorización.

Algunos procedimientos pueden requerir trámite presencial en sede de Obra Social – Dpto. de Auditoría Médica

Ortopedia: la provisión de material de ortopedia se tramitará en sede central. Se deberá enviar al Dpto de Auditoría (autorizaciones@ospp.org.ar) la indicación médica la cual deberá cumplir con las normativas establecidas. La provisión de material está sujeta a las normativas establecidas por en el PMO o resoluciones específicas. OSPP informará el mecanismo de provisión y ortopedia responsable de la misma.

Optica: la provisión de anteojos se tramitará en sede central. Se deberá enviar al Dpto de Auditoría (autorizaciones@ospp.org.ar) la indicación médica la cual deberá cumplir con las normativas establecidas. OSPP informará el mecanismo de provisión y ortopedia responsable de la misma.

Para mayor información comunicarse al 4819-9850 / Dpto. de Auditoría Médica.

O.S.P.P.

Internaciones

La orden de internación deberá ser emitida por un médico de cartilla.

La Obra Social se reserva el derecho de traslado del paciente hacia otra institución en los casos que la Auditoría Médica lo considere necesario.

La orden de internación deberá contar con los siguientes datos: Fecha, Nombre y Apellido, Nro. de afiliado, tipo de cirugía indicada, diagnóstico médico, firma y sello del profesional.

El trámite de autorización se deberá realizar personalmente en Sede de OSPP, Dpto. de Auditoría Médica.

Internaciones de urgencia

El ingreso a un establecimiento de cartilla en caso de urgencia deberá ser informado dentro de las primeras 24 horas hábiles para el trámite de autorización correspondiente.

Renovación de la cartilla

Los cambios paulatinos que se pudieren producir son informados de inmediato a los beneficiarios, remitiéndole las hojas donde constan las modificaciones, para ser reemplazada en forma directa en la Cartilla de hojas móviles que tienen en su poder y que fuera entregada por la Obra Social en su momento. La información de cambios referidos tendrá una periodicidad de 60/90 días, en el supuesto que se produzcan.

O.S.P.P.

Quejas y reclamos

Frente a hechos o actos de los prestadores que afecten o puedan afectar las normales prestaciones médico-asistenciales, los afiliados cuentan con un libro de quejas donde podrán efectuar la queja, sugerencia o denuncia. El procedimiento se ajustará a normas de legalidad, celeridad e inmediatez. El reclamo podrá hacerse mediante la concurrencia personal, carta documento, fax o correspondencia a la sede de la Obra Social y/o a la **Superintendencia de Servicios de Salud**, sita en Diagonal Roque Sáenz Peña 530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien cuenta además con línea telefónica gratuita **0800-222-SALUD (72583)**.

O.S.P.P.

Apéndice Instructivo



Pedido de autorizaciones vía mail

Dirección de mail: autorizaciones@ospp.org.ar

En el asunto del mail deberá decir:

*** Pedido de AUTORIZACIÓN (para estudios)**

*** Pedido de ORDEN DE CONSULTA (para consulta con médicos)**

Procedimiento:

Si es pedido de consulta:

- -Enviar los datos de la persona que se atenderá:
- Nombre y Apellido
- Teléfono de contacto
- N° de afiliado (figura en la credencial verde o provisoria de color blanca)
- Lugar de atención
- Especialidad (ejemplo: clínica medica, dermatología, ginecología, etc.)

Si el pedido es por una práctica/estudio (ej: análisis de sangre).

Enviar:

- orden/es que le dio el médico (escaneada o fotografiada)
- lugar de realización del estudio
- Nombre y apellido del paciente

O.S.P.P.

- Teléfono de contacto
- N° de afiliado (figura en la credencial verde o provisoria del color blanco)
- Archivo/dato adjunto con la orden escaneada/fotografiada

Importante: en el caso de autorización de estudios, la misma solo es válida para su realización si se adjunta a la orden médica original.

Las autorizaciones de estudios de baja complejidad y ordenes de consulta serán respondidas dentro de las 24 hs de recibido el pedido.

En el caso de Ordenes de Consulta la atención médica solo se podrá realizar contra la presentación de dicha Orden.

La dirección de mail solo es para pedidos de autorizaciones y ordenes de consultas. Para dudas y consultas comunicarse telefónicamente.

Se recuerda que:

* **Estudios de mediana y alta complejidad** pueden requerir de mayor información para su autorización.

* **Cirugías e internaciones programadas:**

La autorización es personal, tendrá que acercarse a OSPP - Auditoria Médica (Av. Córdoba 1576) para realizar el trámite correspondiente.

* Las autorizaciones vía fax y personalmente en sede de OSPP continúan funcionando.

N° de fax: 4819-9854

Recuerde: confirmar la recepción del fax.

COSEGUROS

El cobro de coseguos se realiza en las siguientes prestaciones :

Atención a cargo de médico domiciliario.

Atención con coseguro de acuerdo al valor fijado por la RESOL.

2024-4-APN-CNEPYSMVYM#MT

En caso de corresponder el pago de coseguos/copagos los valores están determinados dentro de lo normado por la resolución N° 58/2017-MS, sus modificatorias y actualizaciones.
• Los valores de coseguos, actualizados conforme a la normativa, podrán consultarse en:

www.argentina.gob.ar/sssalud/obras-sociales/valores-copagos